Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa no corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Parte actora: **Carlos E. Mamberti, apoderado,** con el patrocinio letrado del **Dr. Juan V. Sola.**

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires y Buenos Aires Zona Franca La Plata S.A.,** aún no se presentaron en estas actuaciones.